

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL	Fecha	23-09-2025
		Versión	10
		Código	SA-PR-01

1. Objetivo

Adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental para establecer la existencia o no de la responsabilidad por el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y actos administrativos, por acciones u omisiones que constituyan infracción o por la causación de un daño ambiental, respetando los principios legales y constitucionales al derecho a la defensa y el debido proceso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

2. Alcance

Inicia de oficio como resultado del proceso de seguimiento, de evaluación, a petición de parte, o como consecuencia de la imposición de una medida preventiva, para investigar las acciones u omisiones presuntamente constitutivas de infracción ambiental; finaliza con el archivo de la indagación preliminar, la cesación del procedimiento, la declaratoria de responsabilidad o la exoneración, para luego incorporar al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), en el caso que se impongan sanciones ambientales, verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del proceso. Aplica para el Grupo de Correspondencia o Subdirección de Evaluación, Subdirección de Seguimiento y Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y Oficina Asesora Jurídica.

3. Normatividad

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Decreto	2811	18-12-1974	Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Todo el documento
Constitución	NA	20-07-1991	Constitución Política de Colombia	Art. 79 y 80
Ley	99	22-12-1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.	Art 5, núm. 8 y 43
Ley	1333	21-07-2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Todo el documento
Resolución	415	09-03-2010	Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA-	Todo el documento
Resolución	2064	21-10-2010	Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones	Todo el documento
Resolución	2086	25-10-2010	Por el cual se adopta la metodología para tasación de multas ambientales.	Todo el documento
Ley	1437	18-01-2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Todo el documento
Ley	1564	12-07-2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.	Todo el documento
Decreto	1076	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Todo el documento
Ley	2387	25-07-2024	Por Medio de la cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar los infractores y se dictan otras disposiciones.	Todo el documento

4. Documentos Asociados

Documentos Internos:

Tipo	Proceso	Código	Nombre
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-07	CONCEPTO TÉCNICO EVALUACIÓN DE CARGOS Y/O DESCARGOS
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-19	CONCEPTO TÉCNICO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-04	AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-09	AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-74	REPORTE DE GESTIÓN TÉCNICO Y/O JURÍDICO
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-75	AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN
Formato	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-FO-06	CONCEPTO TÉCNICO DE SANCIÓN(ES) Y/O EXONERACIÓN
Procedimiento	Actuaciones Sancionatorias Ambientales	SA-PR-01	SANCIONATORIO AMBIENTAL

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p>	Fecha	23-09-2025
		Versión	10
		Código	SA-PR-01

5. Definiciones

Circunstancias Atenuantes y Agravantes: Son factores que están asociados al comportamiento del infractor, al grado de afectación del medio ambiente o del área, de acuerdo a su importancia ecológica o al valor de la especie afectada, las cuales se encuentran señaladas de manera taxativa en los artículos 6 y 7 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009

Comisión del Daño Ambiental: El artículo 3A de la ley 1333 de 2009 (modificada por la ley 2387 de 2024), define daño ambiental como "deterioro, alteración o destrucción del medio ambiente, parcial o total". De conformidad con el párrafo 1 de este mismo artículo, la definición debe ser reglamentada por parte del Gobierno Nacional. En todo caso, se pueden tener en cuenta las consideraciones del memorando interno de instrucción jurídica Memorando 2019031150-3-000 del 13 marzo 2019; Criterios orientadores valoración e infracción ambiental en el proceso sancionatorio de la Ley 1333 de 2009.

Factor de Temporalidad: Es el factor que considera la duración de la infracción ambiental, identificando si esta se presenta de manera instantánea o continua en el tiempo. En aquellos casos en donde la autoridad ambiental no pueda determinar la fecha de inicio y de finalización de la infracción, se considerará dicha infracción como un hecho instantáneo.

Flagrancia: Se refiere a aquellas situaciones en donde una persona es sorprendida en el momento de cometer una infracción ambiental o cuando es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido infracción ambiental.

Infracción Ambiental: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1333 del 2009 (modificado por el artículo 6 de la Ley 2387 del 2024); se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Infracción por Afectación: Son las acciones u omisiones en que se demuestre una violación de las normas contenidas en las normas ambientales y actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, y que se haya demostrado con certeza técnica o científica la afectación o pérdida de algún recurso natural, bien de protección, la salud o la vida.

Infracción por Riesgo: Son las acciones u omisiones en que se demuestre con certeza una violación de las normas contenidas en las normas ambientales y actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, y que ponen en riesgo algún recurso natural, bien de protección o la misionalidad de vigilancia y control de la autoridad ambiental. Puede haber indicios de afectación ambiental sin certeza técnica o científica.

Ingresos Directos por Actividad Ilícita: Son los ingresos del infractor generados directamente por la producción, explotación o aprovechamiento expresamente prohibido en la ley o que se ejecute sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta.

Intensidad: Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección.

Medida Preventiva: Es la decisión de la autoridad ambiental o de la autoridad a prevención tendiente a prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Medidas de Compensación: El artículo 3A de la ley 1333 de 2009 (modificada por la ley 2387 de 2024), define a las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

Medidas de Corrección: El artículo 3A de la ley 1333 de 2009 (modificada por la ley 2387 de 2024), define a las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

Multa: Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales

Reporte de Gestión Técnico y/o jurídico: Formato resultante del trabajo conjunto y simultáneo entre profesionales técnicos y jurídicos, el cual tiene como finalidad la proyección de un acto administrativo.

Vigencia: Es el periodo de tiempo durante el cual una norma es obligatoria. La entra en vigencia se entiende desde el día que en esta misma se señala, y en todo caso, después de su promulgación en el Diario Oficial. Para el caso de obligaciones emanadas de actos administrativos, estas son exigibles desde que el acto administrativo que las impone cobra firmeza, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011. Una obligación o norma puede tener una vigencia indefinida o estar limitada por un periodo de tiempo. En este último caso, la norma dejará de tener efecto una vez concluido dicho periodo. Las normas pueden ser derogadas expresa o tácitamente por normas posteriores. La derogación expresa ocurre cuando una nueva norma indica claramente que está eliminando una norma anterior. La derogación tácita se produce cuando una nueva norma introduce disposiciones que no son compatibles con lo dispuesto en las normas anteriores.

6. Políticas de Operación

	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL	Fecha	23-09-2025
		Versión	10
		Código	SA-PR-01

1. En las actuaciones que así lo señalen, deberán ser acatados los lineamientos contenidos en los memorandos que a continuación se mencionan:
Apertura de inicio de proceso sancionatorio
 - a. Memorando 2019031150-3-000 del 13 marzo 2019; Criterios orientadores valoración e infracción ambiental en el proceso sancionatorio de la Ley 1333 de 2009.
 - b. Memorando 2019062510-3-000 del 14 mayo de 2019; sobre el tratamiento y alcance de los conceptos técnicos.
- Instrucción Jurídica: Requerimiento de la autoridad en los eventos de incumplimiento. Reiteración de requerimiento por incumplimiento.
 - c. Memorando 2021148422-3-000 del 21 de julio del 2021
- Instrucción jurídica depuración de obligaciones contenidas en instrumentos de manejo y control ambiental.
 - d. Memorando 2022048554-3-000 del 15 de marzo de 2022.
2. El Coordinador y/o profesional asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias, verifica contra las evidencias aportadas en los informes mensuales por los ejecutores y revisores, la consulta de información en medio físico y/o digital de los expedientes.
3. El Coordinador y/o profesional asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias verifica el cumplimiento de las metas de los indicadores, a través de reportes parciales generados por SILA.
4. Se debe reconocer a los terceros intervinientes que así los soliciten de acuerdo con la Circular 00006-7 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya y garantizar su participación en el procedimiento, de conformidad con lo que se disponga en la mencionada circular.
5. Cuando se considere necesario, por la especialidad de los temas, los conceptos técnicos sancionatorios de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales - SIPTA podrán ser tramitados por dicha área especializada.
6. En los casos en los que las Subdirecciones Técnicas determinen que la medida preventiva sugerida implica un posible impacto de alto nivel, ya sea por las características del proyecto o la problemática que pueda generar, estas decisiones deben ser concertadas entre líderes y coordinadores de sector, Subdirectores y Director General.
7. En las actuaciones de impulso procesal donde se requiera el apoyo de un especialista técnico de la SELA, SSLA, y SIPTA, dicho apoyo se tramitará a través del respectivo Coordinador.
8. Solo en casos de alta complejidad se pueden emitir conceptos o insumos técnicos fraccionados para facilitar la progresión de los análisis técnicos que tomen más tiempo ante la evolución del acto administrativo. Sin embargo, los conceptos técnicos emitidos deberán ser analizados por un sólo acto administrativo. Deberán ser aprobados por el Líder Técnico del Grupo o Líder Administrativo.
9. Para los insumos y conceptos técnicos de alta y muy alta complejidad, se estudiará la posibilidad de entregar avances durante la vigencia de cada mes, siempre y cuando sea socializado y aprobado por el líder técnico mediante acta.
10. Para los casos que indique la coordinación, se vincularán los profesionales técnicos a las actividades de elaboración de actuaciones administrativas con la finalidad de emitir un reporte de gestión técnico y/o jurídico, en el cual trabajaran como mínimo dos abogados (ejecutor y revisor) y dos técnicos (ejecutor y revisor).
11. Los insumos técnicos ya sean apoyos, reportes de gestión, conceptos o alcances a concepto que no sean objeto de análisis por cuenta de un acto administrativo no será eliminado del SILA sino que deberán ser archivados en el repositorio digital que se ha denominado como ACS0004 según vigencia.
12. El Grupo de Actuaciones Sancionatorias, deberá reunirse periódicamente con el fin de analizar y/o socializar nuevos lineamientos técnicos y jurídicos, con el fin de unificar criterios de análisis y pronunciamiento. Estos lineamientos serán condensados en un Manual de uso interno.
13. De conformidad con el artículo 18A de la ley 1333 de 2009 (adicionado por el artículo 10 de la ley 2387 de 2024), "la autoridad ambiental, desde la iniciación del procedimiento sancionatorio cuando sea el caso y hasta antes de emitir la decisión que define la responsabilidad del presunto infractor, podrá, a petición del presunto infractor, suspender el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, si éste presenta propuesta de medidas técnicamente soportadas y viables para corregir y/o compensar la afectación o daño ambiental ocasionado".
14. Cada vez que el ejecutor o revisor revisan los expedientes sancionatorios (de acuerdo con reparto) validan que el expediente se encuentre completo consultando información en los sistemas de la Entidad (SILA y/u ORFEO), así como en el expediente físico y/o digital.

7. Desarrollo de Actividades

No.	Actividad	Descripción de la actividad	Punto de control	Evidencia/soporte	Responsable	Cargos
1	Elaborar concepto técnico o insumo para indagación preliminar ¿Requiere iniciar actuación preliminar? SI: Pasa a la actividad 2. NO: Pasa a la actividad 5.	Solamente ocurre cuando no se tiene certeza técnica o científica de alguna de las circunstancias de tiempo, modo o lugar de la supuesta infracción ambiental y se requieren iniciar diligencias o trámites para completar la información.	SI	Concepto técnico cargado en SILA o insumo enviado por Orfeo para indagación preliminar Oficio o Memorando de solicitud aclaración y/o modificación cuando aplique. SILA y/u ORFEO	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales	Profesionales asignados por la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales. Profesionales asignados por la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales. Profesionales asignados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales. Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales

2	Elaborar, revisar y firmar Auto de Indagación preliminar	Se debe verificar la necesidad de solicitar el acompañamiento de alguna de las entidades estatales mencionadas en el artículo 23 de la ley 2387 de 2024. En caso de ser procedente, se debe indicar en el auto.	NO	Auto de indagación preliminar en materia ambiental cargado en SILA	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales</p> <p>Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales</p> <p>Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales</p>	<p>Profesionales asignados por la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados por la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Coordinador de Grupo de actuaciones sancionatorias</p>
3	<p>Verificar la ocurrencia de la conducta y la competencia.</p> <p>¿Se determina merito para iniciar el procedimiento sancionatorio?</p> <p>SI: pasa a la actividad 5. NO: pasa a actividad 4.</p>	<p>Nota1: Una vez desarrolladas las diligencias que se ordenen en el Auto de Indagación Preliminar (por parte de GASA y/o el sector respectivo), se deberá evaluar la información recaudada.</p> <p>Nota 2: Determinar si la conducta indagada es presuntamente constitutiva de infracción ambiental (verificar memorando de criterios para apertura 2019031150-3-000).</p> <p>Nota 3: Verificar la necesidad de apoyo técnico para determinar si se archiva la indagación preliminar o si pasa a la etapa de inicio. Término de la indagación 6 meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo de indagación para verificar los hechos de conformidad según art. 17 de la Ley 1333 de 2009.</p>	SI	<p>Concepto técnico de archivo de indagación preliminar.</p> <p>Concepto técnico de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental cargados en SILA.</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales</p> <p>Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales</p> <p>Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales</p>	<p>Profesionales asignados por la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales.</p>
4	Elaborar, revisar y firmar auto de archivo de indagación preliminar	El Auto de Archivo de Indagación Preliminar se debe elaborar cuando se determina que, la conducta o hechos objeto de indagación, no constituyen infracción ambiental a la luz de la normatividad aplicable.	NO	Auto de archivo de una indagación preliminar cargado en SILA	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Profesionales Jurídicos asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL		Fecha	23-09-2025
			Versión	10
			Código	SA-PR-01

5	Elaborar, revisar y suscribir concepto técnico de inicio sancionatorio, y enviar al Grupo de Actuaciones Sancionatorias.	<p>Elaborar, revisar y firmar el concepto de apertura y/o informe de Seguimiento Documental Espacial SDE. Se envía al Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Nota: Se debe cumplir con lo establecido en la política de operación 1, literales a y b</p> <p>NOTA: La aprobación de los conceptos técnicos de apertura y/o informe de seguimiento SDE depende del cumplimiento de los criterios establecidos.</p>	NO	<p>Concepto técnico de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental</p> <p>SILA y/u ORFEO</p> <p>Memorando interno con el Concepto Técnico remitido por las subdirecciones</p>	<p>Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales</p> <p>Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales</p> <p>Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales</p>	<p>Profesionales asignados por la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados por la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.</p> <p>Coordinadores de la Subdirección de Evaluación, Subdirección de Seguimiento y Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.</p>
6	<p>Validar técnica y jurídicamente el concepto técnico de apertura</p> <p>¿Cumple los criterios de validación?</p> <p>SI: pasa a la actividad 7. NO: Se solicita alcance o aclaración al sector a través de memorando.</p>	<p>Para la validación de criterios se debe aplicar la política de operación número 1 literales a y b.</p> <p>Nota: Solo si pasa a la actividad 7, se debe crear un expediente sancionatorio con nomenclatura SAN en SILA.</p>	SI	<p>Memorando</p> <p>SILA y/u ORFEO</p> <p>One Drive con archivo de Excel para el control y seguimiento de devoluciones a insumos de inicio sancionatorio.</p>	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	<p>Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Apoyo Administrativo Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p>
7	Elaborar, revisar y firmar auto de apertura	Los profesionales jurídicos asignados, según reparto, proyectan y revisan el acto administrativo de apertura y lo avanzan para la firma del profesional que ejerza las funciones de Coordinador del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.	NO	Auto de inicio procedimiento sancionatorio ambiental cargado en SILA.	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	<p>Profesionales asignados por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales.</p>
8	Realizar Diligencias Administrativas	Antes de la formulación de cargos, de ser necesario, se podrán realizar todo tipo de diligencias administrativas, como visitas técnicas, tomas de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones y caracterizaciones, nuevas modelaciones incluyendo análisis espaciotemporales, según se determine de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la ley 1333/2009. Todas estas diligencias se ordenan mediante Auto	NO	Auto por medio del cual se ordenan unas diligencias administrativas dentro de una investigación sancionatoria ambiental, y se toman otras determinaciones	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	<p>Profesionales jurídicos asignados por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales o profesional especializado designado que tenga función de firma.</p>

9	<p>ETAPA DE FORMULACION DE CARGOS ó CESACION DE PROCEDIMIENTO</p> <p>Verificar hechos y solicitar concepto o apoyo técnico de formulación de cargos o cesación de procedimiento, según aplique.</p> <p>¿se requiere concepto o apoyo técnico? SI: pasa a la actividad 10 NO: pasa a la actividad 11</p>	<p>Verificar si se presentó solicitud de cesación de procedimiento y solicitar el insumo técnico, si aplica.</p>	SI	<p>SILA y/u ORFEO</p> <p>One Drive con archivo de Excel para el reparto de expedientes por profesional.</p> <p>Memorando y/o correo electrónico</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales</p>	<p>Profesionales técnicos y jurídicos asignados por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias</p> <p>Profesional de apoyo administrativo asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Profesionales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales</p>
10	<p>Elaborar, revisar y avanzar a finalización el insumo técnico de formulación de cargos o de cesación del procedimiento.</p> <p>¿El Concepto o insumo Técnico establece precedente cesar procedimiento? SI: Pasa a actividad 11. NO: Pasa a actividad 13.</p>	<p>El resultado de la valoración técnica puede concluir en la formulación de cargos o la cesación del procedimiento.</p> <p>Nota 1: De requerirse podrá generarse documento técnico de alcance.</p> <p>Nota 2: Se debe realizar revisión previa del RUIA con el fin de verificar reincidencia como agravante.</p>	SI	<p>One Drive con archivo excel de asignación de actividades grupo técnico.</p> <p>Concepto Técnico de Formulación de cargos o cesación del procedimiento.</p> <p>Reporte de Gestión Técnico y/o Jurídico</p> <p>Memorando interno o correo electrónico.</p> <p>SILA y/u ORFEO</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales</p> <p>Grupo Valoración y manejo de impactos Seguimiento</p>	<p>Profesionales asignados por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Líder Administrativo asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Profesionales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.</p> <p>Profesionales asignados por el Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en procesos de seguimiento - Servicios Geoespaciales. Apoyo AGIL-SAT.</p>
11	<p>Elaborar, revisar y firmar Resolución que declara Cesación del procedimiento.</p> <p>¿Se presentó recurso de reposición? SI: Pasa a la actividad 12 NO: Pasa a la actividad 26</p>	<p>Se asignan las actividades a los profesionales jurídicos según archivo de reparto de expedientes.</p> <p>Nota: el acto administrativo de cesación debe ordenar el archivo del proceso, una vez la decisión de cesar se encuentre en firme.</p>	SI	<p>One Drive con archivo de excel para el reparto de expedientes por profesional.</p> <p>Resolución cargada en SILA</p> <p>SILA y/u ORFEO</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Profesional de apoyo administrativo asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias y la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</p>
12	<p>Elaborar, revisar y firmar Resolución que resuelve recurso de reposición contra Resolución que declara cesación del procedimiento</p> <p>¿El recurso de reposición es favorable para el recurrente? SI: Pasa a actividad 13 NO: Queda en firme la Resolución expedida en la actividad 11 y pasa a actividad 27.</p>	<p>Se asignan las actividades a los profesionales jurídicos según archivo de reparto de expedientes para resolver el recurso presentado. Se solicita Concepto o apoyo técnico, en caso de ser necesario.</p>	SI	<p>Resolución cargada en SILA</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias y de la Oficina Asesora Jurídica.</p>

	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL		Fecha	23-09-2025
			Versión	10
			Código	SA-PR-01

13	Elaborar, revisar y firmar Auto que formula cargos.	<p>Deberá revisarse desde su elaboración el cumplimiento de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los autos precedentes.</p> <p>Configurar la adecuación típica o imputación fáctica y jurídica de los hechos que constituyen una vulneración de las normas ambientales. Se incluyen circunstancias que constituyan riesgo o afectación ambiental, así como también los agravantes.</p>	NO	<p>Auto formulación de cargos en un procedimiento sancionatorio ambiental</p> <p>SILA y/u ORFEO</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias y la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Asesor del despacho del jefe de la Oficina Asesora Jurídica</p>
14	<p>Verificar si hay escrito de descargos</p> <p>¿Se radicó escrito de descargos y/o pruebas?</p> <p>SI: Solicitar insumo técnico de descargos y/o pruebas. Actividad 15 NO: Solicitar Concepto Técnico de Sanción</p>	<p>El profesional jurídico del GASA, analiza y valora jurídicamente el escrito de descargos y solicita mediante correo electrónico el insumo técnico, si aplica.</p> <p>De no presentarse escrito de descargos, solicita mediante correo electrónico al equipo técnico sancionatorio del GASA el concepto técnico de sanción</p> <p>NOTA: El presunto infractor dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.</p>	SI	<p>Correo electrónico</p> <p>SILA</p>	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias
15	Elaborar, revisar y firmar el insumo técnico de evaluación de descargos y de las pruebas aportadas con el escrito de descargos.	<p>Si es procedente, se adelantará la evaluación técnica del escrito de descargos y de las pruebas presentadas, en donde se recomendará según el caso, la confirmación de todos o algunos cargos y/o la exoneración de(l) la investigada (o).</p> <p>Si en la formulación de cargos no se realizaron análisis espaciotemporales necesarios, se puede sugerir algún análisis con material probatorio (fotografías, modelaciones, etc.) que también se sugiera incorporar al expediente SAN</p>	NO	<p>Concepto técnico evaluación de descargos</p> <p>Concepto técnico pruebas solicitadas</p> <p>Concepto técnico de sanción</p> <p>Reporte de Gestión Técnico y/o Jurídico</p> <p>SILA y/u ORFEO</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales</p>	<p>Profesional asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias</p> <p>Profesional Técnico asignado por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA).</p>
16	<p>Elaborar, revisar y firmar Auto por medio del cual se decide sobre unas pruebas y se toman otras determinaciones.</p> <p>¿El usuario presenta recurso de reposición?</p> <p>Sí: Pasa a actividad 17 No: Pasa a la actividad 18</p>	<p>Se elabora acto administrativo que decide sobre unas pruebas y, de ser necesario, dispone abrir a periodo probatorio.</p>	SI	<p>Auto por el cual se decide sobre unas pruebas y se toman otras determinaciones</p> <p>Concepto técnico pruebas solicitadas</p>	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	<p>Profesional Jurídico asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales o profesional especializado designado que tenga función de firma.</p>

	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL		Fecha	23-09-2025
			Versión	10
			Código	SA-PR-01

17	Elaborar, revisar y firmar Auto que resuelve recurso de reposición contra auto que niega pruebas.	Los Recursos de reposición que requieran apoyo técnico pueden solicitar la vinculación de los profesionales técnicos del GASA en la elaboración de la actuación administrativa de acuerdo con lo establecido en la política de operación No. 10.	NO	One Drive Institucional de Solicitud y asignación de apoyos técnicos. Auto resuelve recurso de reposición. Reporte de Gestión Técnico y/o Jurídico SILA y/u ORFEO	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Líder Administrativo asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias. Profesional Jurídico asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias. Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales o profesional especializado designado que tenga función de firma.
18	Verificar el cumplimiento de los términos y decidir si se requiere prórroga del periodo probatorio ¿Se requiere prórroga de periodo probatorio? SI: Solicitar concepto técnico de prórroga y ejecutar actividad 19 NO: Se pasa a la actividad 20	El profesional jurídico del grupo GASA verifica el cumplimiento de términos y de requerirse solicita mediante correo electrónico al grupo técnico sancionatorio el concepto técnico prórroga periodo probatorio Nota: el periodo probatorio podrá ser de (30) días, que, en caso de ser necesario, podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días.	SI	Correo electrónico Concepto técnico prórroga periodo probatorio. One Drive Institucional de Solicitud y asignación de apoyos técnicos. SILA	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Líder Administrativo asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias. Profesional Jurídico asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.
19	Elaborar, revisar y firmar Auto de prórroga del periodo probatorio	No aplica	NO	Auto de prórroga el periodo probatorio	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Profesional Jurídico asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias. Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales o profesional especializado designado que tenga función de firma.
20	Elaborar, revisar y firmar Auto que corre traslado para alegar de conclusión. ¿Se recibe documento de alegatos de conclusión presentado por el investigado? SI: pasa a la actividad 21 NO: pasa a la actividad 22	Los alegatos de conclusión proceden únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio. Se corre traslado por el término de diez (10) días (Artículo 8, ley 2387 de 2024).	SI	Auto por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión SILA y/u ORFEO	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Profesional Jurídico asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias. Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales o profesional especializado designado que tenga función de firma.
21	Analizar el documento de alegatos de conclusión presentado por el investigado y remitir al grupo técnico sancionatorio.	A partir de este momento el proceso sancionatorio no puede extenderse más allá de 80 días (Artículo 27 Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 9 de la ley 2387 de 2024).	NO	Correo electrónico SILA	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Apoyo Administrativo Grupo de Actuaciones Sancionatorias. Profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.

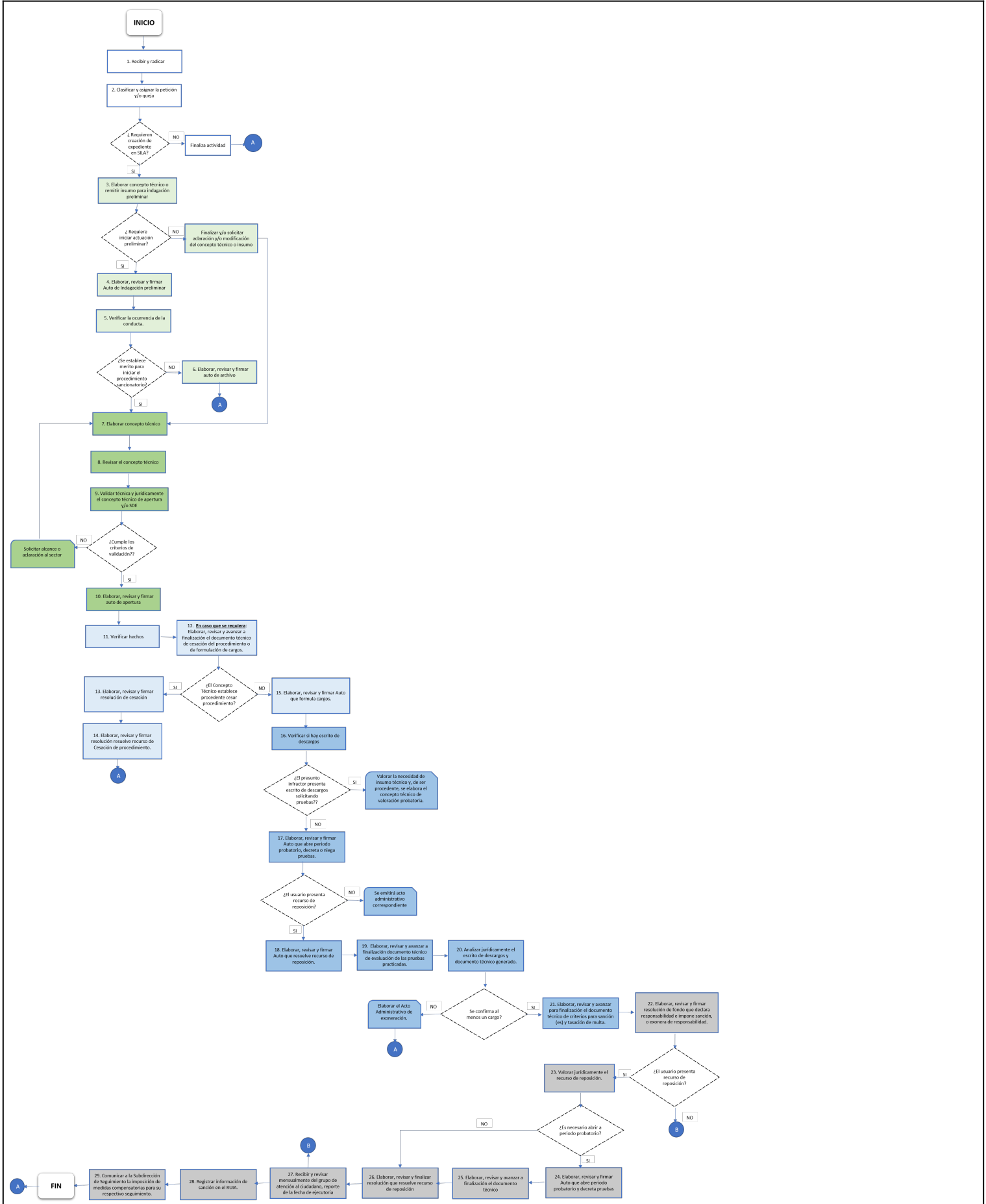
	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL		Fecha	23-09-2025
			Versión	10
			Código	SA-PR-01

22	Elaborar, revisar y avanzar a finalización Concepto Técnico para decisión de fondo	<p>El Concepto Técnico debe ser solicitado por el profesional jurídico asignado al respectivo expediente, de conformidad con las instrucciones del Coordinador.</p> <p>Los profesionales técnicos, teniendo en cuenta los documentos presentados por el investigado (descargos y/o alegatos de conclusión), así como las pruebas decretadas de oficio, elaborarán el documento técnico que analiza dicha documentación y recomienda una sanción o exoneración, según corresponda.</p> <p>En caso de que aplique, se recomendarán medidas de corrección y/o compensatorias.</p> <p>De requerirse podrá generarse documento técnico de alcance.</p>	NO	<p>One Drive Institucional solicitud y asignación de apoyos técnicos.</p> <p>Reporte de Gestión Técnico y/o Jurídico para posibles avances e conceptos.</p> <p>Concepto técnico de sanciones o exoneración</p> <p>Correo electrónico</p> <p>SILA</p>	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	<p>Profesional Jurídico asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Líder Administrativo asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Profesionales técnicos asignados por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p>
23	Elaborar, revisar y firmar Resolución que declara responsabilidad e impone sanción o exonera de responsabilidad. ¿El usuario presenta recurso de reposición? SI: pasa a la actividad 24. NO: Pasa actividad 27	No aplica	SI	<p>Resolución que impone sanción o exonera responsabilidad</p> <p>SILA.</p>	<p>Dirección General</p> <p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.</p> <p>Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Dirección General.</p>
24	Valorar jurídicamente el recurso de reposición. ¿Es necesario abrir a periodo probatorio? SI: Pasa a actividad 25 NO: Pasa a la actividad 27	El profesional jurídico del GASA deberá verificar el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a la creación de la actividad. De requerirse, mediante correo electrónico solicitará apoyo técnico y el documento generado será considerado en la resolución que resuelve el recurso.	SI	<p>Correo electrónico</p> <p>One Drive Institucional solicitud y asignación de apoyos técnicos</p> <p>Concepto técnico o Reporte de Gestión Técnico y/o Jurídico</p> <p>SILA y/u ORFEO</p>	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	<p>Profesionales Jurídicos asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Líder Administrativo asignado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias</p>
25	Elaborar, revisar y firmar Auto que abre periodo probatorio y decreta pruebas	Este período probatorio se rige por el artículos 79 de la Ley 1437 de 2011.	NO	Auto de apertura a periodo probatorio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	<p>Profesionales Jurídicos asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Coordinador del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales o profesional especializado designado que tenga función de firma.</p>
26	Elaborar, revisar y finalizar Resolución que resuelve recurso de reposición contra decisión de fondo	Se podrá confirmar, modificar o revocar la decisión que se tomó en el paso 23.	NO	<p>Resolución que resuelve recurso contra decisión de fondo.</p> <p>SILA</p>	<p>Dirección General</p> <p>Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Profesional jurídico asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Director General.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p>	Fecha	23-09-2025
		Versión	10
		Código	SA-PR-01

27	Recibir y revisar mensualmente del grupo de gestión de notificaciones, reporte de la fecha de ejecutoria de la Resolución que puso fin al procedimiento.	Se recibe memorando por parte del grupo de gestión de notificaciones mediante el cual informan mensualmente los Actos Administrativos que se encuentren ejecutoriados relacionados con el proceso sancionatorio ambiental.	NO	Memorando interno ORFEO.	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales Grupo de Gestión de Notificaciones	Profesional asignado por el Grupo de Gestión de Notificaciones. Profesional de apoyo administrativo asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.
28	Registrar información de sanción en el RUIA.	Una vez la decisión (confirmación o modificación) se encuentre en firme, se procederá con el diligenciamiento del registro de infractores ambientales, incluyendo las sanciones accesorias.	NO	RUIA	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Profesional Jurídico asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.
29	Comunicar a la Subdirección de Seguimiento la imposición de medidas compensatorias para su respectivo seguimiento.	Comunicar mediante memorando a la Subdirección de Seguimiento la imposición de medidas compensatorias para su respectivo seguimiento.	NO	Memorando interno ORFEO.	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Profesional Jurídico asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.
30	Solicitar publicación en página web de sancionados con amonestación escrita	El profesional asignado del grupo de GASA solicita mediante memorando al Grupo de Comunicaciones la publicación en la página web de los sancionados con amonestación escrita (Artículo 37 de la Ley 1333 del 2009)	NO	Memorando interno ORFEO Página Web ANLA	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Profesional Jurídico-administrativo asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias.

8. FlujoGrama



	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL	Fecha	23-09-2025
		Versión	10
		Código	SA-PR-01

CONTROL DE CAMBIOS

Motivo	Fecha	Observación
-	28-12-2021	Se ajustan actividades y responsables de su ejecución.
Requisitos legales, Análisis de las necesidades y prioridades de la prestación de servicios	12-12-2024	Se actualiza el numeral 3, incorporando la Ley 2387 de 2024. Se elimina la Lista de Chequeo SA-FO-10. Se actualizó o incorporó definiciones de Infracción ambiental, Infracción por Riesgo, Infracción por Afectación, Vigencia, Duración de la Vigencia, Comisión del Daño Ambiental, medidas de compensación y medidas de corrección. Se actualizó la Política de Operación 1 incorporando memorandos con instrucciones jurídicas de la Oficina Asesora Jurídica. Se ajusta la Política de Operación 4 incorporando la circular 00006-7 de 2024. Se incorporan las políticas de operación 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Se eliminan las actividades 1 y 2 por no ser actividades propias del procedimiento sancionatorio. Se incorporan las actividades 19, 20 y 21 - Alegatos de conclusión. En todas las actividades, se hicieron ajustes de redacción en las columnas de actividades, descripción, evidencias y se actualizaron los responsables y los cargos de acuerdo con el organigrama de la entidad. De manera específica se ajusta de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 2387 de 2024, en el siguiente sentido: - Posibilidad de acompañamiento por parte de otras entidades. - Nuevos requisitos para la formulación de cargos. - Etapa de alegatos de conclusión. - Duración máxima de 80 días después de vencimiento de traslado para alegar. - Publicaciones en página web. - Aplicación de sanciones y monto máximo para la imposición de multas.
Monitoreo y seguimiento mapa de riesgos	10-09-2025	Se ajustan las políticas de operación 2 y 3 y se incluye la política 14, documentando los controles formulados en los riesgos asociados al proceso sancionatorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Nombre	Nombre
Claudia Juliana Ferro Rodriguez Jose Daniel Monroy Gonzalez Ivan Dario Gonzalez Guarin	jennifer Adriana Meza Patacon Claudia Juliana Ferro Rodriguez	Claudia Liliana Quijano
Cargo	Cargo	Cargo
Coordinador Profesional Especializado Profesional Especializado	Profesional Especializado Coordinador Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales	Jefe de Oficina
Fecha	Fecha	Fecha
10-09-2025	15-09-2025 22-09-2025	23-09-2025